

BASES Y CONDICIONES

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS CIENTÍFICOS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases y Condiciones tienen por objeto establecer los requisitos, modalidades de presentación, criterios de evaluación y mecanismos de asignación de recursos correspondientes al Programa de Mantenimiento y Reparación de Equipos Científicos, creado en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) mediante RESOL-2026-287-E-UNC-SECYT#ACTIP.

El Programa tiene como finalidad financiar acciones de mantenimiento y reparación destinadas a garantizar la operatividad, recuperación y preservación del equipamiento científico-tecnológico de la UNC, contribuyendo a la continuidad de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, docencia y prestación de servicios científicos y tecnológicos.

2. PRIORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba (SECYT-UNC) será la autoridad de aplicación del Programa y tendrá a su cargo la coordinación de las actuaciones necesarias para la asignación de los recursos, de acuerdo con las modalidades y procedimientos establecidos en las presentes Bases y Condiciones y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

La priorización y asignación de los recursos será definida por la SECYT-UNC en base a la recomendación de una Comisión ad hoc coordinada por la Dra. Guillermina Luque e integrada por las y los Secretarías/os de Ciencia y Tecnología o Investigación de las Facultades que cuenten con laboratorios experimentales y/o equipamiento comprendido en el objeto del Programa. En el caso de votación para definir el orden

de mérito en la recomendación, a cada unidad académica representada en la Comisión ad hoc le corresponderá un voto.

Si bien la resolución que da origen al Programa fija como criterio para identificar las líneas de financiamiento el tope de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), para aquellas reparaciones menores a dicho umbral se define un tope operativo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000), con el objetivo de facilitar la evaluación de propuestas que requieran de intervenciones menores. En estos casos, la Comisión ad hoc intervendrá mediante un procedimiento simplificado, orientado a verificar la pertinencia de la reparación solicitada, la documentación presentada, la razonabilidad del presupuesto y la disponibilidad de recursos del Programa. En estos casos, no será necesaria la elaboración de una evaluación técnica, económica e institucional detallada ni una fundamentación individual extensa de cada solicitud.

Para las reparaciones superiores a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) y menores a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), la Comisión ad hoc realizará una evaluación técnica, económica e institucional de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases y Condiciones y emitirá una recomendación fundada respecto de la pertinencia, prioridad y monto de financiamiento de cada solicitud.

En las reparaciones de mayor cuantía, y especialmente en aquellas iguales o superiores a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), la Comisión podrá requerir la documentación e información adicional que considere necesaria para evaluar la conveniencia y razonabilidad de la reparación solicitada.

La Comisión ad hoc podrá requerir, en cualquiera de las modalidades, aclaraciones o documentación complementaria cuando las características particulares de una solicitud así lo justifiquen.

La SECYT-UNC, en su carácter de autoridad de aplicación, resolverá la asignación de los recursos sobre la base de la evaluación correspondiente, la recomendación de la Comisión ad hoc, la disponibilidad presupuestaria del Programa, y todo otro criterio que considere pertinente.

La presentación de una solicitud no implicará el otorgamiento automático del financiamiento. La asignación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, a la evaluación correspondiente y a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

La asignación de recursos no exime del cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos, presupuestarios, contables y de contratación que resulten aplicables en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

3. DESTINATARIOS

Podrán solicitar financiamiento:

- a) Unidades Académicas de la UNC.
- b) Institutos de Investigación vinculados a la UNC.
- c) Otras dependencias de la UNC que acrediten la necesidad de realizar acciones de mantenimiento y/o reparación de equipamiento científico-tecnológico. cuenten con equipamiento científico-tecnológico comprendido en los objetivos del Programa.

El equipamiento objeto de la solicitud deberá corresponder a equipamiento instalado o localizado en alguna dependencia o co-dependencia de la UNC, y utilizado en actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, docencia y/o prestación de servicios científicos y tecnológicos.

4. GASTOS ALCANZADOS

Conforme a lo establecido en la resolución que da origen al Programa, se financiarán gastos correspondientes al mantenimiento y/o reparación de equipamiento científico-tecnológico.

En todos los casos, el valor de la contratación correspondiente a cada equipo deberá superar el equivalente a DIEZ (10) módulos (M) para contrataciones de bienes y servicios en el ámbito de la UNC. A estos efectos, se utilizará el valor del módulo vigente al momento de la evaluación de la solicitud.

No se financiarán adquisiciones de nuevos equipos a través del presente Programa.

5. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN

El Programa funcionará bajo la modalidad de ventanilla permanente, por lo que las solicitudes podrán ser presentadas durante todo su período de vigencia del Programa, en tanto la partida presupuestaria establecida como fuente de financiamiento no sea agotada, sin necesidad de ajustarse a una convocatoria con fecha de apertura y cierre.

La presentación de solicitudes bajo esta modalidad no implica un orden de prelación determinado exclusivamente por la fecha de presentación.

Las solicitudes deberán ser iniciadas por los investigadores, grupos o responsables del equipamiento ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología o Investigación de la Unidad Académica en donde el equipo se encuentra localizado. En el caso de Institutos de Investigación u otras dependencias de la UNC que no cuenten con una Secretaría de Ciencia y Tecnología o Investigación propia, la presentación se realizará ante la comisión evaluadora ad-hoc designada dentro del programa.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología o Investigación de cada Unidad Académica realizará una revisión preliminar de la solicitud la cual tendrá por objeto verificar se encuentre completa, que el equipamiento esté comprendido en el objeto del Programa, y remitirá la documentación a para su evaluación y posterior intervención de la Comisión ad hoc.

A los fines de facilitar la presentación, evaluación y priorización de las solicitudes, se establecen las siguientes modalidades de acuerdo con el costo total de la reparación requerida:

5.1. Reparaciones de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000)

Las solicitudes correspondientes a reparaciones cuyo costo total sea inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) y mayores al monto equivalente a los 10 módulos para contrataciones de bienes y servicios en el ámbito de la UNC, se tramitarán mediante un procedimiento simplificado.

Para estas solicitudes se requerirá la siguiente información en relación a la reparación, que deberá presentarse mediante una nota que contenga:

- a) DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO: Identificación y descripción del equipo, indicando denominación, características generales y dependencia en la que se encuentra instalado.
- b) DESCRIPCIÓN DE LA FALLA: Breve descripción de la falla/necesidad de reparación
- c) FUNDAMENTACIÓN ACADÉMICA: Breve descripción de la utilización del equipo, indicando las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, docencia y/o prestación de servicios científicos y tecnológicos para las cuales resulta necesario de manera de justificar la necesidad de su reparación

d) **PRESUPUESTO DE LA REPARACIÓN:** Valor total de la reparación, expresando el monto final presupuestado de las eventuales pieza(s)/accesorio(s) a reemplazar y del eventual servicio técnico especializado para su instalación requerido para restablecer el funcionamiento del equipo. Identificación de al menos 3 proveedor/es o servicio/s técnicos posibles que cumplan con los requisitos normativos de la UNC. Cuando por las características del equipamiento o de la reparación exista un único proveedor o servicio técnico especializado disponible, se deberán presentar los siguientes anexos:

- Anexo 1: La declaración jurada del investigador responsable de único proveedor.
- Anexo 2: La carta de representación del fabricante, apostillada.
- Anexo 3: Conformación de las comisiones de Evaluación y Recepción.

No será necesario acompañar documentación adicional respecto del valor de mercado o costo de reposición del equipo, ni realizar una fundamentación económica comparativa entre su reparación y eventual reemplazo, salvo que la Secretaría de Ciencia y Tecnología lo requiera excepcionalmente cuando las características particulares de la solicitud así lo justifiquen.

5.2. Reparaciones iguales o superiores a USD 10.000 e inferiores a USD 50.000

Para reparaciones cuyo costo sea igual o superior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) e inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), la solicitud deberá contener:

- a) **DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:** Identificación y descripción del equipamiento, indicando denominación, características generales y dependencia en la que se encuentra instalado.
- b) **INFORME TÉCNICO:** Informe que describa la falla, el estado actual del equipo y la reparación o mantenimiento requerido.
- c) **PRESUPUESTO DE LA REPARACIÓN:** Presupuesto emitido por servicio técnico especializado, proveedor autorizado o equivalente (Procedimiento igual que el apartado 5.1.d.).
- d) **VALOR EQUIPO:** Valor de mercado estimado y/o costo de reposición del equipamiento, debidamente acreditado.
- e) **FUNDAMENTACIÓN ACADÉMICA** de la importancia del equipo para las actividades científicas, tecnológicas, académicas o de prestación de servicios desarrolladas.

- f) JUSTIFICACIÓN de la conveniencia técnica y económica de realizar la reparación frente a su eventual reemplazo.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología podrá requerir documentación complementaria cuando resulte necesaria para la adecuada evaluación de la solicitud.

5.3. Reparaciones iguales o superiores a USD 50.000

Las reparaciones cuyo costo sea igual o superior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000) serán consideradas reparaciones mayores y estarán sujetas a una evaluación técnica, económica e institucional específica.

Además de la documentación prevista en el apartado 5.2, deberá presentarse una fundamentación ampliada que permita determinar:

- a) la relevancia estratégica del equipo;
- b) la cantidad de proyectos, grupos de investigación o dependencias que lo utilizan;
- c) las consecuencias que produciría su salida de funcionamiento;
- d) su valor estimado de mercado o costo de reposición, debidamente acreditado;
- e) la razonabilidad económica de la reparación solicitada, presupuesto detallado y plazo de ejecución;
- f) la conveniencia institucional de destinar recursos del Programa a su recuperación en contrapartida a la adquisición de uno nuevo.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba y/o la Comisión ad hoc podrán solicitar aclaraciones o documentación complementaria cuando resulte necesario para la evaluación de la solicitud.

La solicitud de documentación adicional deberá guardar relación con las características y monto de la reparación y procurará evitar cargas administrativas innecesarias para las dependencias solicitantes.

6. CONVERSIÓN DE MONEDA

Cuando los presupuestos se encuentren expresados en moneda nacional, a los fines de determinar la modalidad de presentación y línea de financiamiento correspondiente, la conversión se realizará utilizando el tipo de cambio que establezca la normativa aplicable al momento de la evaluación de la solicitud.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con la modalidad correspondiente al monto de la reparación y con las características particulares de cada solicitud.

Para las reparaciones comprendidas en el procedimiento simplificado (apartado 5.1), la evaluación estará orientada principalmente a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y la pertinencia de la reparación solicitada, así como la razonabilidad del presupuesto presentado y la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Para las reparaciones de mayor cuantía, o aquellas que por sus características requieran una evaluación específica, se considerarán, según corresponda, los siguientes criterios:

- a) La criticidad del equipamiento para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas.
- b) El impacto científico e institucional de su utilización.
- c) La cantidad de grupos, proyectos, unidades académicas o dependencias que utilizan el equipamiento.
- d) La urgencia de la reparación solicitada.
- e) El riesgo de interrupción de líneas de investigación.
- f) El riesgo de pérdida de muestras, discontinuidad de ensayos o interrupción de servicios científicos y tecnológicos.
- g) La razonabilidad del costo de reparación en relación con las características y valor del equipamiento.
- h) La posibilidad efectiva de recuperación de la funcionalidad del equipamiento.
- i) La disponibilidad presupuestaria del Programa.

La Comisión ad hoc podrá determinar, en función del monto, las características, la relevancia institucional o las particularidades de una solicitud, la necesidad de realizar una evaluación técnica, económica y/o institucional específica y aplicar.

La Comisión ad hoc podrá asimismo requerir aclaraciones, informes técnicos o documentación complementaria cuando lo considere necesario para la adecuada evaluación de una solicitud.

La priorización de las solicitudes estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Programa y tendrá especialmente en consideración, cuando corresponda, el impacto científico e institucional de la reparación, la urgencia de la intervención y la posibilidad de recuperar efectivamente la operatividad del equipamiento.

8. ELEVACIÓN Y PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Comisión ad hoc remitirá a la SECYT-UNC, mediante expediente electrónico único, las solicitudes recomendadas, adjuntando la documentación respaldatoria y un informe conclusivo junto con el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el cual se establecerá de forma expresa el orden de prioridad de las contrataciones. La SECYT-UNC podrá aprobar, rechazar o solicitar ampliación.

Una vez aprobado el PAC y confirmada la disponibilidad presupuestaria por parte del Área Económico-Financiera de la SECYT-UNC, el Área de Compras de la SECYT-UNC iniciará las contrataciones, y podrá solicitar al Investigador Responsable la documentación o información complementaria que no obre previamente como antecedente en las actuaciones

La Comisión ad hoc podrá actualizar el PAC cada tres (3) meses, incorporando las nuevas solicitudes validadas formalmente durante el último trimestre.

9. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se encontrará vigente entre el día 25/09/2026 y el 30/09/2027, o cuando los recursos presupuestarios se hayan consumido en su totalidad, lo que ocurra primero. Durante el periodo de vigencia, la Comisión ad hoc podrá presentar las actualizaciones a los PAC en base a las solicitudes de reparación que ingresen para su evaluación, sujetas a validación por parte de la SECYT-UNC.

10. EQUIPOS PAGE

Como regla general, no serán financiadas reparaciones correspondientes a equipos adquiridos o actualizados en el marco del Programa para la Adquisición de Grandes Equipos (PAGE).

Excepcionalmente, podrán considerarse solicitudes correspondientes a dichos equipos cuando cuenten con conformidad previa y expresa del Secretario de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Programa contará con el crédito presupuestario previsto por la RESOL-2026-287-E-UNC-SECYT#ACTIP.

La existencia de crédito presupuestario no generará derecho automático a la percepción del financiamiento solicitado.

12. DISPOSICIONES GENERALES

La Secretaría de Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación, podrá dictar las disposiciones operativas y aclaratorias necesarias para la implementación del Programa.

Toda situación no prevista en las presentes Bases y Condiciones será resuelta por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, con intervención de la Comisión ad hoc cuando corresponda.